

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 009

Callao, 30 de Marzo de 2022

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 30 de marzo de 2022, con el voto mayoritario de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 007 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 14 de marzo de 2022, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"*; el inciso b) del Artículo 14 de la misma norma que prescribe que *"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)"*; en el inciso i) del Artículo 15 señala como atribución del Consejo Regional: *"Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional"* y el inciso a) del Artículo 37 sobre normas y disposiciones regionales, señala al Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 39 de la norma citada en el considerando anterior, establece que: *"(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"*;

Que, mediante Ley N° 28611 publicada el 15 de octubre de 2005 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba la Ley General del Ambiente, cuyo objetivo se establece en su Artículo 1: *"La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de*



proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 publicado el 23 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cuyo objetivo se establece en su Artículo 1: *“(…) establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 014 – 2017 – MINAM publicado el 21 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUN, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019 – 2019 – VIVIENDA, publicado el 10 de julio de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019 – 2019 – VIVIENDA, establece en su Artículo 9 *“Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP (...)”*, en su Artículo 11: *“Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento (...)”*, esto en conformidad con el Artículo 5 de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera íntegra y coherente, los bienes estatales, en los niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009 – 2019 – MINAM publicado el 08 de noviembre de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008 – 2020 – EF – 54.01, publicado el 14 de octubre de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba la Directiva N° 001 – 2020 – EF – 54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, en la cual se desarrollan los procedimientos a seguir para la disposición de bienes RAEE y el destino de éstos, los cuales podrán ser donados a favor de los Sistemas de Manejo de RAEE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008 – 2021 – VIVIENDA de fecha 09 de abril de 2021 y publicado el 11 de abril de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;



Que, con Resolución Directoral N° 0008 – 2021 – EF – 54.01, publicado el 13 de mayo de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se modifica la denominación de la Directiva N° 001 – 2020 – EF – 54.01, como "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", y de los Acápites I y de los Incisos 7.1, 7.2 y 7.3 del Acápite VII;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 044-2020-GRC/GA-HSJ, de fecha 18 de diciembre del 2020, SE RESUELVE "Aprobar la baja, de ciento ochenta y cinco (185) Bienes Depreciables y NO Depreciables, de los cuales, ciento tres (103) Bienes son Despreciables, y ochenta y dos (82) Bienes NO Depreciables por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE, de propiedad del Hospital San José – Callao (...)"

Que, mediante Informe Técnico N°03-2021-GRC/UCP-HSJ, de fecha 04 de marzo del 2021, la Unidad de Control Patrimonial, del Hospital San José, señala que corresponde iniciar los trámites de donación de 185 bienes muebles calificados como RAEE, dados de baja mediante Resolución Administrativa N° 044-2020-GRC/GA-HSJ, de fecha 18 de diciembre del 2020, los cuales, se donara a favor de Sistema de manejo RAEE "CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA SAC – RECOLECC, quien ha obtenido el primer lugar de prelación, al considerar como plazo para el recojo de los bienes calificados como RAEE de un (01) día luego de recepcionada la Resolución de aprobación de donación de los bienes calificados como RAEE;

Que, mediante Directiva N° 001-2020-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos –RAEE", indican el procedimiento a seguir para la disposición de bienes RAEE y establece que en caso de identificarse bienes bajo la condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) , se dispondrá de ellos mediante donación a favor de los Sistemas de Manejo de RAEE, siendo de cumplimiento obligatorio a todas las entidades del sector público;

Que, por Oficio N.º 511-2021-GRC/DE-HSJ de fecha 15 de marzo del 2021, el Director Ejecutivo del Hospital San José, remite el expediente para la aprobación de donación de bienes RAEE dados de baja, al Gobernador Regional del Callao, asimismo la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José mediante adjunta el informe Técnico N° 003-2021-GRC/UCP-HSJ para la evaluación, en cumplimiento al numeral 7.2.10 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, mediante Informe N° 334-2021-GRC/GGR-OGP con fecha 26 de abril del 2021, el jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, Informa al Gerente General Regional, la aprobación de donación de bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos –RAEE, ratificando el Informe N° 353-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 22 de abril del 2021 y el Informe N° 054-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP-SGPT de fecha 22 de abril del 2021;

Que, el Informe N° 490-2021-GRC/GAJ, con fecha 30 de abril de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica informa al Gerente General Regional, estando a los informes técnicos y administrativos elaborados por el Hospital San José y los informes emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, es procedente elevar todo lo actuado al Consejo Regional para su debate y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 1134-2021-GRC/DE-HSJ de fecha 14 de junio del 2021, el Director Ejecutivo del Hospital San José adjunta la ampliación al informe Técnico N° 03-2021-GRC/UCP-HSJ de fecha 11 de junio de 2021, remite el desglosé de los 185 bienes muebles



datos de baja por la condición de RAEE, según cuenta contable y valor neto de depreciación, según informe Técnico N° 005-2020-GRC/UCP-HSJ que recomienda la aprobar la baja por causal RAEE, que se encuentra en el expediente a folios 01-021 del Informe Técnico N° 03-2021-GRC-UCP-HSJ;

TIPO DE BIEN	CANTIDAD DE BIENES	SALDO NETO	CUENTA CONTABLE
BIENES DEPRECIABLES	45	854.08.	150302301 – Equipos Computacionales y periféricos
	17	122.17	1503020303- Equipos de telecomunicaciones
	26	301373.43	1503080402 - Equipos
	3	3	1503020901-Aires acondicionado y refrigeración
	5	360.69	1503020904- Electricidad y electrónica
	2	318.79	1503020905- Equipos e instrumentos de medición
	1	1	1503020401- Mobiliario
	3	3	1503020902- seo, limpieza y cocina
	1	1	1503020999-maquinaria, equipos y mobiliario de otras
SUB TOTAL	103	303,037.16	
BIENES NO DEPRECIABLES	66	12063.88	9105031-maquinaria y equipos no depreciables
SUB TOTAL	16	1684.38	91050303- muebles y enseres no depreciables
SUB TOTAL	82	13,748.26	
TOTAL	185	316,785.42	



Que, mediante Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao de fecha 22 de setiembre de 2021, los Consejeros Regionales indicaron tres Observaciones correspondiente al expediente de Donación de ciento ochenta y cinco (185) bienes muebles dados de bajo, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE del Hospital San José – Callao, por un valor total de S/ 316,785.42 (Trescientos dieciséis mil setecientos ochenta y cinco con 42/100 soles), a favor del Sistema de Manejo RAEE "Consultoría & Logística Inversa SAC – RECOLECC;



Que, con Memorandum N° 247-2021-GRC/UCP-HSJ de fecha 05 de noviembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José, solicita un espacio y/o local de 250 metros cuadrados para traslado de bienes dados de baja, a la Oficina de Administración del Hospital San José;

Que, con Oficio N° 2167-2021-GRC/DE-OA-HSJ de fecha 08 de noviembre de 2021, el Director Ejecutivo del Hospital San José Medico Psiquiatra Ever Mitta Curay adjunta el Memorandum N° 247-2021-GRC/UCP-HSJ de fecha 05 de noviembre del 2021, y solicita asignación de espacio para bienes dados de baja al Gerente General Regional del Callao,

Que mediante Oficio N° 160-2021-GRC-CRCD-CVA de fecha 10 de noviembre de 2021 el Consejero Delegado del Gobierno Regional del Callao remite el expediente de Donación de ciento ochenta y cinco (185) bienes muebles dados de bajo, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE del Hospital San José – Callao, por un valor total de S/ 316,785.42 (Trescientos dieciséis mil setecientos ochenta y cinco con 42/100 soles), a favor del Sistema de Manejo RAEE "Consultoría & Logística Inversa SAC – RECOLECC al Director General del Hospital San José;

Que, con Informe N° 15-2021-mchf-UCP-OA-HSJ de fecha 12 de noviembre de 2021, la Técnica Administrativo de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital de San José Sra. Milagros Gaby Chirinos Flores pone a conocimiento el levantamiento de las observaciones al

Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José, por consiguiente sea cumplido con lo señalado con el Directiva que regula la disposición de bienes RAEE, no pudiendo ser entregados los bienes a los colegios a fin de evitar contaminación, radiaciones a los seres humanos y medio ambiente;

Que, con Oficio N° 2259-2021-GRC/DE-OA-HSJ de fecha 03 de diciembre de 2021 el Director Ejecutivo del Hospital San José Medico Psiquiátrica Ever Mitta Curay remite el Informe N° 15-2021-mchf-UCP-OA-HSJ de fecha 12 de noviembre de 2021 sobre las observaciones realizadas al expediente sobre autorización de las transferencias de modalidad de donación de ciento ochenta y cinco (185) bienes muebles dados de baja al Consejero Delegado del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Dictamen N° 075-2021-GRC/CR-CAR, de fecha 07 de diciembre de 2021, la Comisión de Administración recomienda al Consejo Regional, autorice la transferencia en la Modalidad de Donación de ciento ochenta y cinco (185) bienes muebles dados de bajo, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE del Hospital San José – Callao, por un valor total de S/ 316,785.42 (Trescientos dieciséis mil setecientos ochenta y cinco con 42/100 soles), a favor del Sistema de Manejo RAEE "Consultoría & Logística Inversa SAC – RECOLECC, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo 01 y Anexo 2, del Informe Técnico N° 005-2020-GRC/UCP-HSI, que forma parte del presente y en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del Dictamen.

Que, mediante Oficio N° 083-2022-GRC/CD/RFG, de fecha 25 de febrero de 2022, del Consejero Delegado, remite el expediente referente de la Transferencia en la Modalidad de Donación de 185 Bienes Muebles dados de baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE del Hospital San José – Callao; mencionando que el Dictamen y expediente de la referencia corresponde a la transferencia que realizó el Consejero Regional Cesar Augusto Vargas Arévalo en la entrega de cargo correspondiente al Consejero Delegado del periodo 2021, cuyo dictamen no fue agendado en la sesión del pleno del periodo 2021. En tal sentido, según lo dispuesto en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 23 de febrero del 2022, se indicó que dicho documento debe ser remitido a la Comisión de Administración Regional, a fin de evaluar o ratificar el mencionado expediente, para los fines correspondientes.

Que, revisado el expediente y Dictamen de la materia, la Comisión de Administración Regional, lo encuentra conforme por lo que considera procedente ratificar el Dictamen N° 075-2021-GRC/CR-CAR, de fecha 07 de diciembre de 2021, de la Comisión de Administración Regional, motivo por el cual resulta conveniente expedir el correspondiente Acuerdo.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N.º 004 – 2019 – JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General,

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por mayoría, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** el Dictamen N° 007 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 14 de marzo de 2022, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, Autorizar la transferencia en la Modalidad de Donación de Ciento Ochenta y Cinco (185) bienes muebles dados de bajo, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE del Hospital San José – Callao, por un valor total


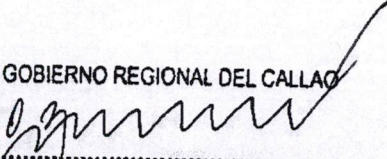



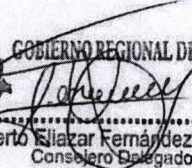
de S/ 316,785.42 (Trescientos dieciséis mil setecientos ochenta y cinco con 42/100 soles), a favor del Sistema de Manejo RAEE "Consultoría & Logística Inversa SAC – RECOLECC, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo 01 y Anexo 2, del Informe Técnico N° 005-2020-GRC/UCP-HSI, que forman parte del presente y en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

2. Encargar a la Gerencia General y a la Dirección Ejecutiva del Hospital San José del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....
Roberto Eliazar Fernández Geldres
Consejero Delegado


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 007 – 2022 – GRC / CR – CAR

Callao, 14 de marzo de 2022

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:



El Oficio N.º 511-2021-GRC/DE-HSJ de fecha 15 de marzo del 2021, de la Dirección Ejecutivo del Hospital San José, adjuntando el informe Técnico N° 003-2021-GRC/UCP-HSJ del Jefe de la Unidad Control Patrimonial del Hospital San José y el Memo N° 047-2021-GRC/UCP-HSJ de fecha 09 de marzo de 2021, Informe N° 054-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP-SGPT de fecha 22 de abril del 2021 por el trabajador CAS del Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, Informe N° 353-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 22 de abril de 2021 por el encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, Informe N° 334-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 26 de abril de 2021, por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, Informe N° 490-2021-GRC/GAJ de fecha 30 de abril del 2021, por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 03-2021-GRC/UCP-HSJ de fecha 11 de junio de 2021 de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José, Oficio N° 1134-2021-GRC/DE-HSJ de fecha 14 de junio del 2021, de la Dirección Ejecutivo del Hospital San José,



el Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao de fecha 22 de setiembre de 2021, el Memorandum N° 247-2021-GRC/UCP-HSJ de fecha 05 de noviembre del 2021 de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José, el Oficio N° 2167-2021-GRC/DE-OA-HSJ de fecha 08 de noviembre de 2021, de la Dirección Ejecutivo del Hospital San José, el Oficio N° 180-2021-GRC-CRCD-CVA de fecha 10 de noviembre de 2021 del Consejero Delegado del Gobierno Regional del Callao, el Informe N° 15-2021-mchf-UCP-OA-HSJ de fecha 12 de noviembre de 2021, de la Técnica Administrativo de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital de San José, el Oficio N° 2259-2021-GRC/DE-OA-HSJ de fecha 03 de diciembre de 2021 del Dirección Ejecutivo del Hospital San José, el Oficio N° 083-2022-GRC/CD/RFG, de fecha 25 de febrero de 2022, del Consejero Delegado.



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 1912 y 1922 de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8 y 31 de la ley de Bases de la Descentralización - ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la ley N2 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13' de la ley N2 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas; el inciso b) del Artículo 14 de la misma norma que prescribe que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el inciso a) del Artículo 37 que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su Artículo 11: "Los entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes

estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento (...)", esto en conformidad con el Artículo 52 de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 342 del Reglamento de la ley N° 29151, que establece que "todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)". Bajo este contexto, es necesario indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007 - 2008 - VIVIENDA, establece en su Artículo 532 respecto al ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiaria, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; concordante con el Artículo 542 del mismo cuerpo legal respecto a la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un Informe Técnico - Legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo a sus competencias, y Artículo 182° de los órganos responsables la Oficina de General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001 - 2015 / SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, o favor de cualquier otra entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica...". En el numeral 6.3.1.3 establece: "Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación"; asimismo el numeral 6.3.1.4 del citado artículo respecto al Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular señala: "La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien... Lo UCP de la entidad deberá emitir un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a). Aceptar la donación del bien. b). El alto del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad";

Que, el Artículo 44° del Reglamento Interno del Consejo Regional del CALLAO, SOBRE EL pase a Comisiones o dispensa, establece: " (...) Cuando la naturaleza del asunto o la urgencia del caso lo requiera, se podrá dispensar el trámite de Comisiones";

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA PERÚ: 2011-2021, aprobado por Decreto Supremo N°014-2011-MINAM, incluye dentro de sus acciones estratégicas sobre Residuos Sólidos, incrementar el reaprovechamiento y disposición adecuada de los residuos de los RAEE, estableciendo para tales efectos metas progresivas hasta el año 2021;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N°27314, modificado por el Decreto Legislativo N°1065, establece en su artículo 4, como lineamiento de política de la gestión y manejo de residuos sólidos, el establecimiento de un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar

situación de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligroso.

Que, el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por el Decreto Supremo N°001-2012-MINAM, establece en el numeral 4 del artículo 3°, que en el caso de los generadores de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos del sector público, les corresponde realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los RAEE, previos a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), o una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada;

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA PERU: 2011-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, incluye dentro de sus acciones estratégicas sobre Residuos Sólidos, incrementar el reaprovechamiento y disposición adecuada de los residuos de los RAEE, estableciendo para tales efectos metas progresivas hasta el año 2021;

Que, de acuerdo a la definición de Donación, esta consiste en la transferencia a título gratuito de bienes muebles o inmuebles; siendo que el Art. 4° literal c) del T.U.O. de la Ley N°29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, señala: "c) Actos de disposición: Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 044-2020-GRC/OA-HSJ, de fecha 18 de diciembre del 2020, SE RESUELVE "Aprobar la baja, de ciento ochenta y cinco (185) Bienes Depreciables y no Depreciables, de los cuales, ciento tres (103) Bienes son Depreciables, y ochenta y dos (82) Bienes NO Depreciables por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE, de propiedad del Hospital San José – Callao (...)"

Que, mediante Informe Técnico N°03-2021-GRC/UCP-HSJ, de fecha 04 de marzo del 2021, la Unidad de Control Patrimonial, del Hospital San José, señala que corresponde iniciar los trámites de donación de 185 bienes muebles calificados como RAEE, dados de baja mediante Resolución Administrativa N° 044-2020-GRC/OA-HSJ, de fecha 18 de diciembre del 2020, los cuales, se donara a favor de Sistema de manejo RAEE "CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA SAC – RECOLECC, quien ha obtenido el primer lugar de prelación, al considerar como plazo para el recojo de los bienes calificados como RAEE de un (01) día luego de recepcionada la Resolución de aprobación de donación de los bienes calificados como RAEE;

Que, mediante Directiva N° 001-2020-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos –RAEE", indican el procedimiento a seguir para la disposición de bienes RAEE y establece que en caso de identificarse bienes bajo la condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) , se dispondrá de ellos mediante donación a favor de los Sistemas de Manejo de RAEE, siendo de cumplimiento obligatorio a todas las entidades del sector público;

Que, por Oficio N.° 511-2021-GRC/DE-HSJ de fecha 15 de marzo del 2021, el Director Ejecutivo del Hospital San José, remite el expediente para la aprobación de donación de bienes RAEE dados de baja, al Gobernador Regional del Callao, asimismo la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José mediante adjunta el informe Técnico N° 003-2021-GRC/UCP-HSJ para la evaluación, en cumplimiento al numeral 7.2.10 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.012 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, mediante Informe N° 334-2021-GRC/GGR-OGP con fecha 26 de abril del 2021, el jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, Informa al Gerente General Regional, la aprobación de donación de bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos –RAEE, ratificando el Informe N° 353-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 22 de abril del 2021 y el Informe N° 054-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP-SGPT de fecha 22 de abril del 2021;

Que, el Informe N° 490-2021-GRC/GAJ, con fecha 30 de abril de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica informa al Gerente General Regional, estando a los informes técnicos y administrativos elaborados por el Hospital San José y los informes emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, es procedente elevar todo lo actuado al Consejo Regional para su debate y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 1134-2021-GRC/DE-HSJ de fecha 14 de junio del 2021, el Director Ejecutivo del Hospital San José adjunta la ampliación al informe Técnico N° 03-2021-GRC/UCP-HSJ de fecha 11 de junio de 2021, remite el desglosé de los 185 bienes muebles dados de baja por la condición de RAEE, según cuenta contable y valor neto de depreciación, según informe Técnico N° 005-2020-GRC/UCP-HSJ que recomienda la aprobar la baja por causal RAEE, que se encuentra en el expediente a folios 01-021 del Informe Técnico N° 03-2021-GRC-UCP-HSJ;

TIPO DE BIEN	CANTIDAD DE BIENES	SALDO NETO	CUENTA CONTABLE
BIENES DEPRECIABLES	45	854.08.	150302301 – Equipos Computacionales y periféricos
	17	122.17	1503020303- Equipos de telecomunicaciones
	26	301373.43	1503080402 - Equipos
	3	3	1503020901-Aires acondicionado y refrigeración
	5	360.69	1503020904- Electricidad y electrónica
	2	318.79	1503020905- Equipos e instrumentos de medición
	1	1	1503020401- Mobiliario
	3	3	1503020902- seo, limpieza y cocina
	1	1	1503020999-maquinaria, equipos y mobiliario de otras
SUB TOTAL	103	303,037.16	
BIENES NO DEPRECIABLES	66	12063.88	9105031-maquinaria y equipos no depreciables
	16	1684.38	91050303- muebles y enseres no depreciables
SUB TOTAL	82	13,748.26	
TOTAL	185	316,785.42	

Que, mediante Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao de fecha 22 de setiembre de 2021, los Consejeros Regionales indicaron tres Observaciones correspondiente al expediente de Donación de ciento ochenta y cinco (185) bienes muebles dados de bajo, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE del Hospital San José – Callao, por un valor total de S/ 316,785.42 (Trescientos dieciséis mil setecientos ochenta y cinco con 42/100 soles), a favor del Sistema de Manejo RAEE "Consultoría & Logística Inversa SAC – RECOLECC;

Que, con Memorándum N° 247-2021-GRC/UCP-HSJ de fecha 05 de noviembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José, solicita un espacio y/o local de 250

metros cuadrados para traslado de bienes dados de baja, a la Oficina de Administración del Hospital San José;

Que, con Oficio N° 2167-2021-GRC/DE-OA-HSJ de fecha 08 de noviembre de 2021, el Director Ejecutivo del Hospital San José Medico Psiquiatra Ever Mitta Curay adjunta el Memorandum N° 247-2021-GRC/UCP-HSJ de fecha 05 de noviembre del 2021, y solicita asignación de espacio para bienes dados de baja al Gerente General Regional del Callao,

Que mediante Oficio N° 160-2021-GRC-CRCD-CVA de fecha 10 de noviembre de 2021 el Consejero Delegado del Gobierno Regional del Callao remite el expediente de Donación de ciento ochenta y cinco (185) bienes muebles dados de bajo, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE del Hospital San José – Callao, por un valor total de S/ 316,785.42 (Trescientos dieciséis mil setecientos ochenta y cinco con 42/100 soles), a favor del Sistema de Manejo RAEE “Consultoría & Logística Inversa SAC – RECOLECC al Director General del Hospital San José;

Que, con Informe N° 15-2021-mchf-UCP-OA-HSJ de fecha 12 de noviembre de 2021, la Técnica Administrativo de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital de San José Sra. Milagros Gaby Chirinos Flores pone a conocimiento el levantamiento de las observaciones al Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José, por consiguiente sea cumplido con lo señalado con el Directiva que regula la disposición de bienes RAEE, no pudiendo ser entregados los bienes a los colegios a fin de evitar contaminación, radiaciones a los seres humanos y medio ambiente;

Que, con Oficio N° 2259-2021-GRC/DE-OA-HSJ de fecha 03 de diciembre de 2021 el Director Ejecutivo del Hospital San José Medico Psiquiátrica Ever Mitta Curay remite el Informe N° 15-2021-mchf-UCP-OA-HSJ de fecha 12 de noviembre de 2021 sobre las observaciones realizadas al expediente sobre autorización de las transferencias de modalidad de donación de ciento ochenta y cinco (185) bienes muebles dados de baja al Consejero Delegado del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Dictamen N° 075-2021-GRC/CR-CAR, de fecha 07 de diciembre de 2021, la Comisión de Administración recomienda al Consejo Regional, autorice la transferencia en la Modalidad de Donación de ciento ochenta y cinco (185) bienes muebles dados de bajo, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE del Hospital San José – Callao, por un valor total de S/ 316,785.42 (Trescientos dieciséis mil setecientos ochenta y cinco con 42/100 soles), a favor del Sistema de Manejo RAEE “Consultoría & Logística Inversa SAC – RECOLECC, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo 01 y Anexo 2, del Informe Técnico N° 005-2020-GRC/UCP-HSI, que forma parte del presente y en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del Dictamen.


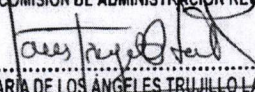
Que, mediante Oficio N° 083-2022-GRC/CD/RFG, de fecha 25 de febrero de 2022, del Consejero Delegado, remite el expediente referente a la Transferencia en la Modalidad de Donación de 185 Bienes Muebles dados de baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE del Hospital San José – Callao. Mencionando que el Dictamen y expediente de la referencia corresponde a la transferencia que realizó el Consejero Regional Cesar Augusto Vargas Arévalo en la entrega de cargo correspondiente al Consejero Delegado del periodo 2021, cuyo dictamen no fue agendado en la sesión del pleno del periodo 2021. En tal sentido, según lo dispuesto en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 23 de febrero del 2022, se indicó que dicho documento debe ser remitido a la Comisión de Administración Regional, a fin de evaluar o ratificar el mencionado expediente, para los fines correspondientes. Se remite expediente que consta de 477 folios

Que, revisado el expediente y Dictamen de la materia, la Comisión de Administración Regional, lo encuentra conforme por lo que considera procedente ratificar el Dictamen N° 075-2021-GRC/CR-CAR, de fecha 07 de diciembre de 2021, de la Comisión de Administración Regional.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N.º 004 – 2019 – JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, la Comisión de Administración Regional, por **UNANIMIDAD**:

DICTAMINA:

1. **RATIFICAR** en todos sus extremos el Dictamen Dictamen N° 075-2021-GRC/CR-CAR, de fecha 07 de diciembre de 2021, de la Comisión de Administración, el cual Recomienda al Consejo Regional, autorice la transferencia en la Modalidad de Donación de ciento ochenta y cinco (185) bienes muebles dados de bajo, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE del Hospital San José – Callao, por un valor total de S/ 316,785.42 (Trescientos dieciséis mil setecientos ochenta y cinco con 42/100 soles), a favor del Sistema de Manejo RAEE “Consultoría & Logística Inversa SAC – RECOLECC, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo 01 y Anexo 2, del Informe Técnico N° 005-2020-GRC/UCP-HSI, que forma parte del presente y en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.
2. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

ABOG. MARÍA DE LOS ÁNGELES TRUJILLO LA TORRE
PRESIDENTA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

CÉSAR AUGUSTO VARGAS ARÉVALO
CONSEJERO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Roberto Eliazar Fernández Geldres
CONSEJERO REGIONAL